

Santiago, a ocho de Marzo de dos mil.

Vistos y teniendo presente,

El Dictamen N° 1092 de 14 de Enero de 2000, de la Comisión Preventiva Central; el recurso de reclamación interpuesto por don Alvaro Larraín Vignola, con fecha 21 de Enero de 2000; el informe recaído sobre dicho recurso, contenido en el Oficio N° 18, de 3 de Marzo de 2000;

Y teniendo además presente, lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

RESUELVE,

Que se rechaza el recurso de reclamación y se confirma el Dictamen N° 1092, de 14 de Enero de 2000, de la Comisión Preventiva Central.

Notifíquese por cédula a las partes y transcribáse a la H. Comisión Preventiva Central. Archívese en su oportunidad.

Rol N° 597-2000.

Pronunciada por los señores Urbano Marín Vallejo, Ministro de la Excm. Corte Suprema, en reemplazo del Presidente de la Comisión, don José Luis Pérez Zañartu; don Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras; don Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y don Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Chile.

